



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

F-890/10-11
02/11/2010
O.Costa

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SE DIRIGE AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE A TRAVÉS del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos se sirvan informar sobre aspectos relacionados en la aplicación del Convenio (08/02/07), aprobado por Decreto 1021/07, celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires a los efectos de dar inicio al proceso de transferencia de los servicios ferroviarios que fueron concesionados a esta jurisdicción en el marco de los Decretos Nro. 1168/92 y 770/93:

1. Detállese el estado de transferencia y operatividad de los servicios ferroviarios previstos en el Artículo Segundo del Convenio marco.
2. En relación a la Unidad Operativa de Transferencia especifíquese:
 - a) Autoridades que la conforman.
 - b) Tareas ejecutadas en referencia a los puntos **a, b, c, d, e y f** del Artículo Tercero.
3. Indíquese de manera detallada los montos percibidos por la Unidad Operativa de Transferencia destinados a la Unidad de Gestión Operativa previsto en el Artículo Cuarto.
4. Señálese la situación laboral del personal afectado por la aplicación del Convenio en cuestión.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

5. Detállense las medidas tomadas para mejorar los servicios ferroviarios y el plan de inversiones realizadas.
6. Indíquese si la Unidad Operativa de Transferencia está en condiciones de estipular un plazo para la transferencia definitiva a la Nación.
7. En referencia las partidas presupuestarias ejecutadas, explíquese las inversiones realizadas y/o previstas para el Ejercicio de los últimos tres años: **2008** (46 millones), **2009** (91 millones) y **2010** (216 millones).
8. Todo otro dato de interés



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Plata, 23 de Octubre de 2010

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de este Vuestra Honorabilidad el Proyecto de Solicitud de Informes que se adjunta para su sanción, para que a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos se sirva informar sobre aspectos relacionados a la aplicación del Convenio (08/02/07), aprobado por Decreto 1021/07, celebrado entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires a los efectos de dar inicio al proceso de transferencia de los servicios ferroviarios que fueron concesionados a esta jurisdicción en el marco de los Decretos Nro. 1168/92 y 770/93

El Sistema Ferroviario Nacional, y por ende el de nuestra Provincia, tiene una historia de deterioro y destrucción que culmina con las leyes 23.693 **Emergencia Económica y Social** y la 23.696 **Reforma del Estado**, ya que fueron los dos instrumentos legales utilizados para ello.

Mediante esta legislación se concreta la política de **desregulación y privatizaciones** para efectuar las concesiones a determinadas empresas privadas de los servicios públicos del Estado Nacional.

La política neoliberal de los 90, con el argumento de reducir la inflación y lograr la estabilidad de la economía, impuso un modelo económico por el que se transfirieron a grandes grupos los activos de las mayores empresas

estatales y además descentralizó hacia las provincias los servicios públicos **“inviabiles para la rentabilidad”**, todo esto dentro del Plan de Federalización



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

del Gasto Público y Social del Estado Nacional. Un claro ejemplo de esto es la pesada herencia que reciben las distintas provincias y en particular por su magnitud la de Buenos Aires, cuando se debe hacer cargo de servicios públicos como los ferrocarriles, la educación y la salud pública.

El Decreto Nacional 592/92 convocaba a los gobiernos provinciales para la aceptación de la concesión ferroviaria que operaba en sus territorios (muchos de esos ramales ya estaban inoperantes y eran un impedimento para la privatización). En el mismo año, se anulaban los servicios de pasajeros interurbanos (Decreto Nacional 1168) argumentando tres cuestiones: que no existió el interés por parte de oferente privados dada la falta de rentabilidad de los mismos; que el Estado no se veía obligado a sostener un medio de transporte en particular; que el sistema ferroviario podía ser sustituido por el modo automotor con evidentes ventajas de costos, y aclaraba que tal medida se adoptaba considerando que el transporte ferroviario podía ser reemplazado por el transporte automotor de pasajeros.

Es así como la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 11547 se hace cargo del sistema ferroviario y por medio de tres Convenios se establece el marco regulatorio: toma en concesión los servicios interurbanos de pasajeros de las líneas Roca, Sarmiento, San Martín y Urquiza por un plazo de 30 años; se hace cargo de la explotación total de la línea Roca-Sarmiento y reincorpora al patrimonio provincial el tramo ferroviario Avellaneda- la Plata.

Para la implementación y administración de la actividad ferroviaria y en el marco de la Emergencia Administrativa (Ley 11184) se promulga el Decreto 99/93 que crea la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Ferroviario de la

Provincia de Buenos Aires (FERROBAIRES) y en el mes de septiembre se la reconoce como “entidad autárquica” (Decreto 3532/93).



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Las consecuencias de estos 17 años (catorce años dependiendo de la provincia y tres más de inconclusa transferencia a la Nación) tienen como resultado:

1. Pérdida de servicios con el consiguiente perjuicio para pequeñas localidades que perdieron este medio de transporte, algunas quedaron aisladas, y para pasajeros en general, sobre todo los de menores recursos.
2. Pérdida y deterioro de las vías, equipos, material rodante, locomotoras y vagones, talleres ferroviarios, mano de obra especializada.
3. Pérdida de miles de puestos de trabajo y mayor déficit en la actividad.

Recordemos que el año 2004 se celebra un Acta Acuerdo con la Nación para la reactivación y el mejoramiento del sistema ferroviario de pasajeros que esta había cedido a nuestra Provincia. Entre las medidas que se tomaron y a manera de retracción, se derogó el Decreto 1168/92 a través del cual en su Artículo 1º se **“suprimía los servicios interurbanos de pasajeros, ya que el transporte ferroviario podía ser suplido por el transporte automotor de pasajeros”**. Así es como el Estado Nacional abandona las garantías de transporte de personas por todo su territorio y ante una red ferroviaria tan destruida como desarticulada, las provincias deben incrementar los gastos en el mantenimiento de las rutas, que consecuentemente derivó en las concesiones viales.

Como broche final, en 2007 los bonaerenses volvimos a una “política de Estado” para intentar transferir lo que fuimos obligados a tomar, producto de erráticas políticas pendulares que perjudicaron al Estado y los bonaerenses.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

A mérito de las consideraciones vertidas y ante la grotesca falta de información sobre esta última transferencia ferroviaria, es que solicito el tratamiento del presente Proyecto de Solicitud de Informes